

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

Identificación de quién presenta la iniciativa	
D/D ^a Concepción Dancausa Treviño	Grupo Político Municipal Grupo Municipal Popular
Órgano y sesión en la que se prevé que se va a sustanciar la iniciativa	
<input checked="" type="checkbox"/> Pleno de fecha: 28 de septiembre de 2010	
<input type="checkbox"/> Comisión Permanente de _____ de fecha: _____	
Tipo de iniciativa (proposición, pregunta, comparecencia, etc...)	
Proposición	
Contenido de la iniciativa	
<p>En España se produjeron el pasado año 124.419 rupturas de pareja, de las que 7.914 correspondieron a la ciudad de Madrid. En estos procesos, quienes más sufren las consecuencias de los conflictos familiares son los hijos y, en ese sentido, Madrid tampoco es una excepción. Miles de familias madrileñas acuden todos los años a los servicios municipales solicitando ayuda para afrontar estas crisis de forma eficaz, esto es, minimizando sus efectos en el conjunto de sus miembros e impidiendo que incidan negativamente en los menores.</p> <p>El Ayuntamiento de Madrid ofrece numerosos programas y servicios para facilitar la resolución pacífica de los conflictos familiares y la adopción de medidas equitativas de consenso entre ambos progenitores ante los procesos de ruptura, en estrecha colaboración con los Jueces de Familia de Madrid.</p> <p>Esta experiencia en la resolución adecuada de conflictos familiares y aplicación de estrategias de protección de los menores, acumulada durante años, faculta al Gobierno de la Ciudad de Madrid a plantear la presente proposición.</p> <p>En España, la custodia de los hijos se encuentra regulada por el artículo 92 del Código Civil, reformado por la Ley 15/2005, de 8 de julio que, en defecto de acuerdo entre los padres, configura la guarda y custodia compartida como excepcional, siendo necesario para poder decretarla el juez el informe favorable del Ministerio Fiscal. Esta limitación explica que las custodias compartidas representen tan sólo una de cada diez concedidas.</p> <p>Establecer la preferencia en la custodia compartida, como se hace ya en los países europeos más avanzados, favorece el interés superior de los menores, promueve la igualdad entre los progenitores y reduce la litigiosidad familiar. Esto no implica que la custodia compartida deba ser la única elección posible ni que su aplicación sea rígida e idéntica en todos los casos y en la adopción de las distintas medidas (residencia, periodos temporales, asignación económica...) El objetivo debe ser la consecución de un marco lo suficientemente amplio, flexible y equitativo que permita dar cabida a todas las posibles opciones de custodia, priorizando siempre el interés superior del menor y corresponsabilizando a ambos progenitores.</p> <p>Por todo cuanto antecede, el Grupo Municipal Popular solicita que el Pleno acuerde</p> <ul style="list-style-type: none">- Instar al Gobierno de la Nación a promover las oportunas modificaciones legislativas con el objeto de considerar la custodia compartida como régimen preferente en los supuestos de separación o divorcio, siempre en defensa del interés superior del menor y del derecho de los hijos a disfrutar de una adecuada relación paterno-filial con ambos progenitores.	
Reseña de la documentación que, en su caso, se acompaña (numerada)	



iMADRID!

PLENO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL

Espacio reservado para la etiqueta de registro



Fecha: 21 de septiembre 2010
El Concejal que presenta la iniciativa,

(En su caso)
El Portavoz del Grupo Municipal,

Fdo.: Concepción Dancausa

Fdo. Manuel Cobo Vega

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE



REGISTRO DEL PLENO
(Secretaría General del Pleno)

DILIGENCIA: para hacer constar que
el presente documento se compone
de 2 folios, debidamente numerados